



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 11/2008 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Artículo 1°.-** Prorróganse todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1° de la ley n° 4160, modificada por la 4204, a partir del vencimiento de ésta, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 27 de Marzo de 2008